

**RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 541-2023-MPH/GA-SGGRH**Huancayo, **29 DIC 2023****VISTO:**

El Informe del Órgano Instructor N° 038-2023-MPH/GSC del 21 de noviembre de 2023 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto al pronunciamiento sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (AUSENCIAS INJUSTIFICADAS), E INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA JORNADA DE TRABAJO, POR PARTE DEL SERVIDOR MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – Jesús Arturo VASQUEZ ALVAREZ”**; Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1969-2023-MPH/GSC; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 074-2023-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1969-2023-MPH- GSC del 04 de setiembre del 2023, se Resuelve **INICIAR a Don Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES**, Servidor Municipal, con el Cargo de Agente Sereno, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, **quien habría incurrido en faltas de carácter Disciplinario**, al haber abandonado su jornada de trabajo (por un día) el **día 17 de julio**, registrando solo su hora de ingreso en el turno mañana a horas 06:30 am, **dejando en abandono su jornada laboral desde las 06:31 am hasta 07:00 pm. Conducta tipificada en el inciso n) del art 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, que norma: son faltas de carácter Administrativos Disciplinarios incumplimiento injustificado a la jornada de Trabajo”**.

Asimismo habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, de **ausencias injustificadas** al haber incurrido en incumplimiento al **Reglamento Interno de Trabajo** ausencias injustificadas (ausencia total), ya que el Servidor Municipal no registró su asistencia los días 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del año 2022; y asimismo los días 17, 19, 25 y 27 de junio; 05 y 07 de julio del año 2023, haciendo un total de faltas entre los años 2022 y 2023, y se verifica que el personal dejó de asistir a su Centro de Trabajo sin comunicar a su Jefe Inmediato y sin Presentar documentación justificando las inasistencias; siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es de verse de la constancia de notificación obrante a fojas (30) de autos;

Que, el presente procedimiento se **inicia** en mérito al Informe N° 0214-2022-MPH/US, de fecha 04 de Octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Gustavo A. Quispe Meza, quien comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre las faltas e inasistencias, reiterativas e injustificadas del personal Agentes Serenos de los años 2022 y 2023; siendo como sigue:

PERIODO 2022

Que, con Informe N° 214-2023-MPH/GSC de fecha 04 de octubre del 2022, el Jefe de Serenazgo, Gustavo A. Quispe Meza, Informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre las faltas reiterativas e injustificadas del personal de Serenazgo;

Que, con Informe N° 055-2022-MPH/JO-US-EEHH, se comunica las faltas reiterativas e injustificadas del Servidor Municipal **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES**, que faltó el día 18 de setiembre del 2022;

Que, con Memorando N° 1080-2022-MPH/GSC, de fecha 07 de noviembre del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana Orlando A. Loardo Nuñez, informa sobre faltas reiterativas e injustificadas del personal de Serenazgo;

Que, con Informe N° 225-2022-MPH-GSC-US, de fecha 03 de noviembre de 2022, mediante el cual comunica las faltas no justificadas del personal de serenazgo,

Que, con Informe N° 059-2022-MPH/GSC-US, de fecha 01 de noviembre de 2022, comunica las faltas reiterativas e injustificadas de **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES**, que faltó los días 16 y 22 de octubre del 2022, del turno noche, 02 días sin justificar”.



Que, con Informe N° 063-2022-MPH/JO-US-EEHH, de fecha 18 de noviembre de 2022, comunica faltas reiterativas e injustificadas del personal, dando cuenta de la falta del servidor **Jesús Arturo VASQUEZ ALVAREZ**, quien deja de asistir a sus labores el día 01 de noviembre de 2022, turno "noche" sin justificación

PERIODO 2023

Que, con Memorando N° 704-2023-MPH/GSC, de fecha 05 de julio de 2023, el Sub Gerente ZOHAR G.ORTIZ ZAVALETA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos, faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, de acuerdo al Informe Nro. 181-2023-MPH-GSC-US; e Informe Nro. 026-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 04 de julio de 2023;

Que, con Informe Nro. 026-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 04 de julio de 2023, se da cuenta de las inasistencias del personal sereno **Jesús Arturo VASQUEZ ALARES**, quien habría faltado a sus labores los días: 17 de junio, 19 de junio, 25 de junio y 27 de junio de 2023, en el turno "Noche", acumulando 4 días;

Que, con Informe N° 199-2023-MPH-GSC-US de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe de Serenazgo comunica al Gerente de Seguridad Ciudadana sobre las faltas al servicio de agentes serenos, asimismo adjunta el Informe Nro. 029-2023-MPH/EEH/JO-US;

Que, con Informe Nro. 029-2023-MPH/EEH/JO-US de fecha 17 de julio de 2023 se da cuenta de las inasistencias del servidor **Jesús Arturo VAZQUES ALVARES**, quien habría faltado a sus labores los días 05 de julio y el día 07 de julio de 2023 en el turno "Diurno";

DEL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA.

Que, verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que el día 05 y 07 de julio del 2023 el Trabajador **VASQUES ALVAREZ JESUS ARTURO**, se verifica que no cuenta con ninguno de sus registros de sus asistencias a su centro laboral, y del mismo modo se verifica que el día 17 de julio solo registra su hora de ingreso a horas 06:30:23am.

Que, verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que el día 17, 19, 25 y 27 de junio del 2023, el Servidor Municipal **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES**, se verifica que no cuenta con ninguno de sus registros de sus asistencias a su centro laboral, y del mismo modo se verifica

Que, verificando el Registro de Control de Asistencia el Servidor Municipal **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES** se puede observar que el día 01, y 02 de noviembre del 2022 no registro ninguno de sus asistencias.

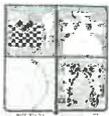
Que, verificando el Registro de Control de Asistencia el Servidor Municipal **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES** faltó el día 16 y 22 de octubre del año 2022.

Que, verificando el Registro de Control de Personal de asistencia el Servidor Municipal, faltó el 18 de setiembre del 2022.

Del Descargo

En el caso de **VASQUEZ ALVARES JESUS ARTURO**, Servidor Municipal fue notificado el 07 de setiembre de 2023, Resolución de Inicio del PAD; sin embargo habiendo transcurrido más de cinco días hábiles el Servidor Municipal no elevó su descargo bajo ninguna de las circunstancias, por lo tanto se puede deducir que admite las inasistencias cometidas: los días 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del 2022; y así mismo los días 17, 19, 25 y 27 de junio; 05 y 07 de julio del año 2023, incurriendo en faltas de carácter disciplinario, en incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo ausencias injustificadas(haciendo un total de faltas de 10 días).

Del Informe Oral



Que, con Carta N° 1589-2023-MPH/OS-SGRH notificado el día 27 de noviembre de 2023, se comunica al servidor de considerar necesario solicite Informe Oral, a efectos que pueda considerarlo necesario solicitar en un plazo máximo de tres(03) días hábiles el Informe Oral, sin embargo, el servidor Municipal hasta la fecha no solicitó su informe oral;

Que de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES, Servidor Municipal, con el Cargo de Agente Sereno, de la Unidad de Serenazgo adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, **quien habría incurrido en faltas de carácter Disciplinario**, al haber abandonado su jornada de trabajo (por un día) el **día 17 de julio de 2023**, registrando solo su hora de ingreso en el turno mañana a horas 06:30:23 am, **dejando en abandono su jornada laboral desde las 06:31:23 am hasta 07:00 pm**, por lo tanto habría incurrido en abandono de su puesto de trabajo desde las **(06:31:23 am hasta las 07:00 pm)**, **acreditando con Registro de Control de Personal**.

Se verifica que el personal dejó en abandono su Centro de Trabajo sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando las inasistencias.

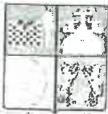
Como también se informa que el 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del 2022; y así mismo los días 17,19,25 y 27 de junio; 05 y 07 de julio del año 2023, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, en incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo ausencias injustificadas(ausencia total) que cometió el personal el 18 de setiembre del 2022, se acredita con Informe N° 055-MPH/JO-US-EEHH; el día 16 y 22 de octubre del 2022, se acredita con Informe 059-2022-MPH/JO-US-EEHH; el día 01 de noviembre de 2022, se acredita con Informe N° 063-2022-MPH/JO-US-EEHH; los días 17,19,25 y 27 de junio del año 2023, se acredita con Informe N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US; y por último el 05 y 07 de julio del año 2023, se acredita con Informe N° 029-2023-MPH-EEHH/JO-US y Registro de Control de Personal, la persona mencionada dejó de asistir a su centro de trabajo sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando las inasistencias, por lo que en el año 2022 dejó de asistir 04 días y en el año 2023 dejó de asistir 06 días haciendo un total de 10 días de faltas injustificadas (no consecutivos).

Cuadro de **incumplimiento injustificado al horario de trabajo**, donde habría trasgredido la Ley y el Reglamento del Servicio Civil Ley N° 30057-D.S. N° 040-2014-PCM.

Servidor : **Jesús Arturo VASQUEZ ALVARES**
Cargo: **AGENTE SERENO**
Turno:
Mañana: **06:00 am hasta 19:00 pm**
Decreto Ley: 728.

AÑO- 2022

MES-DIA		INGRESO TURNO DIURNO 06:00 AM	SALIDA 19:00 PM	TIEMPO DE DIAS NO LABORADOS	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
SETIEMBRE	Domingo (18)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 055-2023-MPH-EEHH/ 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
OCTUBRE NOCHE	Domingo (16)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 059-2023-MPH-EEHH/ 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
	Sábado(22)	NO REGISTRO	NO REGISTRO	01	1 INFORME N° 059-2023-MPH- 2 REGISTRO DE CONTROL DEB ASISTENCIA



NOVIEMBRE E NOCHE	Miércoles (01)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 063-2023-MPH-EEHH/ 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
-------------------------	-------------------	----------------	----------------	----	---

AÑO 2023

MES-DIA		INGRESO TURNO DIURNO 06:00 AM	SALIDA 19:00 PM	TIEMPO DE DIAS NO LABORADOS	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
Junio	Sábado (17)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US. 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA.
	Lunes (19)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US. 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
	Domingo (25)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US. 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
	Martes (27)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA
Julio	Miércoles (05)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1. INFORME N° 029-2023-MPH-EEHH/JO-US. 2. REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA.
	Viernes (07)	NO REGISTRA	NO REGISTRA	01	1 INFORME N° 029-2023-MPH-EEHH/JO-US. 2 REGISTRÓ DE CONTROL DE ASISTENCIA

Se debe tomar en cuenta que el personal de la Municipalidad, una vez ingresado a su lugar o centro de trabajo no podrá ausentarse a su jornada laboral.

AÑO- 2023 (Inasistencias a la Jornada Laboral)

MES-DIA		INGRESO 18:00 pm	SALIDA 07:00 am	TIEMPO DE ABANDONO DE CARGO		DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
MES	DIA					
JUNIO	Sábado(17)	06:30:23	NO REGISTRA	06:31:AM	07:00 PM	1. Registro de Control de Personal.

Servidor Municipal, quien habría incurrido en faltas de carácter disciplinario; al haber abandonado injustificadamente su jornada de trabajo, que cometió el Servidor **Don Jesús Arturo Vásquez** Alvares el día 17 de junio del 2023, donde se verifica que el personal abandono sus labores como Agente Sereno, solo registrando su hora de ingreso, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando su retiro una vez ingresado a laborar, incurriendo en falta de carácter disciplinario, acreditando con Registro de Control.

Del mismo modo se advierte que los días 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del 2022; y así mismo los días 17, 19, 25 y 27 de junio; 05 y 07 de julio del año 2023, el Servidor Municipal no registro su asistencia cometiendo falta de carácter disciplinario, ausencias injustificadas (ausencia total) al haber incurrido en incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, (10 días de falta).





El Servidor Municipal habría incurrido en faltas, tipificada como incumplimiento injustificado a la jornada de Trabajo, sancionando la ausencia por horas del trabajador en el presente caso:

De la Norma Vulnerada:

Que, con el comportamiento y/o conducta descrita, el presunto infractor habría vulnerado el artículo 17°, 29, 31° y 45°, del Reglamento Interno de Trabajo para los servidores obreros de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Resolución N° 361-2002-MPH/A; y que señalan:

Art. 17° "(...) El personal de la Municipalidad, no podrá ausentarse de su Centro o lugar de trabajo durante la jornada, salvo que por la naturaleza de sus labores implique la prestación parcial o total de sus servicios, fuera del centro de trabajo.

Art. 29° "(...) la ausencia al trabajo origina el incumplimiento de la principal obligación del trabajador, que es la prestación servicio"

Art. 31° "(...) la justificación de la inasistencia deberá ser acreditada, a más tardar, dentro del tercer día útil de producida, más el término de la distancia, mediante la presentación de los certificados pertinentes de carácter oficial."

Art. 45° Durante su jornada, los trabajadores están obligados a permanecer en sus puestos respectivos, pudiendo ausentarse solo por razones de fuerza mayor y con autorización del jefe inmediato.

El Servidor Municipal se advierte que los días 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del 2022; y así mismo los días 17, 19, 25 y 27 de junio; 05 y 07 de julio del año 2023, incurrió en falta de carácter disciplinarias al haber incumplido al Reglamento Interno de Trabajo ausencias injustificadas (ausencia total de 10 días que cometió el personal; el 18 de setiembre del 2022, se acredita con Informe N° 055-MPH/JO-US-EEHH; el día 16 y 22 de octubre del 2022, se acredita con Informe 059-2022-MPH/JO-US-EEHH; el día 01 de noviembre de 2022, se acredita con Informe N° 063-2022-MPH/JO-US-EEHH; los días 17, 19, 25 y 27 de junio del año 2023, se acredita con Informe N° 026-2023-MPH-EEHH/JO-US; y por último el 05 y 07 de julio del año 2023, se acredita con Informe N° 029-2023-MPH-EEHH/JO-US y Registro de Control de Personal, la persona mencionada dejó de asistir a su centro de trabajo sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando las inasistencias, **incurriendo en falta disciplinaria.**

De la Tipificación

Por lo que la conducta se encontraría (tipificada) en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. n) del Art 85° de la Ley n° 30057- Ley de Servicio Civil (...) "n) el incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo (...)"; al hecho de que el Servidor el día **17 de julio de 2023**, registra solo su ingreso del turno mañana y minutos después, se retira de su jornada de trabajo dejando en abandono su labor como Agente Sereno, de la Unidad de Serenazgo, adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, **incurriendo en falta disciplinaria (01 día de abandono a la jornada de trabajo).**

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los descargos y medios probatorios presentados por el presunto infractor, este Órgano Sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en **JESUS ARTURO VASQUEZ ALVARES, servidor Municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana** por lo que, de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 Y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado;** Se afectó el cumplimiento de metas de la Entidad, al postergarse las labores y actividades asignadas en su puesto de trabajo, y que durante el periodo de abandono no pudo cumplir con las labores propias de su cargo y las metas de la Gerencia.
- Ocultamiento de la falta;** no se advierte.
- Grado de Jerarquía o Especialización;** el servidor se desempeñaba al momento de la comisión de la falta como Agente Sereno, de la Unidad de Serenazgo adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- De las Circunstancia;** la falta cometida, en circunstancia que el servidor se ausenta de su puesto de trabajo, sin autorización y conocimiento de su jefe inmediato.
- Concurrencia de varias faltas;** no se advierte



- f) Participación de varios servidores; no se advierte.
- g) De la Reincidencia; el Servidor Municipal cuenta con una sanción de amonestación escrita, con Resolución de Sub Gerencia N° 429-2022-MPH/SGGRH, del 07 de diciembre del 2022.
- h) De la Continuidad; se advierte haber dejado de asistir a sus labores en el año 2022; 04 días y en el año 2023 06 días no consecutivos haciendo un total de faltas de 10 días.
- i) Del beneficio ilegal obtenido; no se advierte.

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 038-2023-MPH/GSC, del 21 de noviembre de 2023, se propone como sanción de sesenta (60) días; sin embargo, bajo el Art114° del Reglamento General de la Ley N° 30057 este **Órgano Sancionador**, considera que la sanción recomendada por el Órgano Instructor de suspensión de sesenta días (60) sin goce de remuneraciones no es proporcional a la falta cometida, bajo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, los principios de razonabilidad y proporcionalidad; por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **SUSPENSION** al servidor señalado en la presente Resolución;

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 93° del D.S. N° 040-2014-PCM;

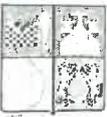
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR sanción de **SUSPENSIÓN DE SIETE (07) días** sin goce de remuneraciones a **Jesus Arturo VASQUEZ ALVARES**, Servidor Municipal, Agente Sereno de la Unidad de Serenazgo adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo, quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, quien incurrió en faltas de Carácter Disciplinario, incumplimiento injustificado a la jornada de trabajo (por un día), **al hecho de que el día 17 de julio de 2023**, el trabajador registró solo su ingreso a horas **06:30:23 am**, y no registra su hora de salida (que debió registrar a la 07:00 pm) ; por lo tanto habría incurrido en abandono de su puesto de trabajo desde **06:31:23 am hasta las 07:00 pm**, cuando se habría retirado de su jornada laboral, sin justificación; De esta manera, la falta en cuestión sanciona la impuntualidad del Servidor Público, quien de manera injustificada incumple su obligación de prestar servicios dentro de una jornada de trabajo previamente establecida; asimismo, se configura esta falta cuando el Servidor se ausenta de su centro de trabajo sin autorización alguna, ello durante su jornada de trabajo, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Asimismo, se advierte que los días 18 de setiembre; 16 y 22 de octubre; 01 de noviembre del 2022; y así mismo los días 17, 19, 25 y 27 de junio; los días 05 y 07 de julio del año 2023, incurrió en falta de carácter disciplinarias al haber incumplido al Reglamento Interno de Trabajo ausencias injustificadas (ausencia total de 10 días que cometió el personal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, el servidor sancionado desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, **REGISTRE** bajo responsabilidad la sanción impuesto al servidor **JESUS ARTURO VASQUEZ ALVARES**, en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, una vez consentida o agotada la vía administrativa, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalafonario del servidor sancionado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SGRH/CYM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Abog. Cherta Yupanqui Martínez
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

